JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
10 de diciembre de 2021

Se reprograma la audiencia de CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 02:00 PM, dentro del presente proceso ordinario de única instancia.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Notificado
por **ESTADOS No**. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de diciembre de 2021.

_____
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
10 de diciembre de 2021

A se reprograma para el 02 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 AM LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO dentro del proceso laboral de única instancia.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Notificado
por **ESTADOS No**. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de diciembre de 2021.

_____
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
10 de diciembre de 2021

A se reprograma para el 04 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 02:00 PM LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS dentro del proceso laboral de primera instancia.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Notificado
por **ESTADOS No**. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de diciembre de 2021.

_____
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

09 de diciembre de 2021

Se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **NATALIA ANDREA CORREA,** contra **GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** representada por el Dr. **ARMANDO FLOREZ PINZON,** o por quien haga sus veces**,** por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, al demandado, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente al Dr. **ALAVARO ALBERTO AGUDELO USUGA,** abogado con T. P No. 40.589 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de diciembre de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-00165-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **PRIMERO de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-00769-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **QUINCE de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las DIEZ de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-00894-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTISIETE de JUNIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-01018-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTE de JUNIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-01116-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTE de JUNIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-01128-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **PRIMERO de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-01132-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **OCHO de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2017-01312-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTISIETE de JUNIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las DOS de la TARDE.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-00051-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTIDÓS de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-0120-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTICINCO de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-0189-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTINUEVE de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las DIEZ de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-0258-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **QUINCE de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-0346-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **OCHO de JUNIO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-041000

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **TREINTA de MAYO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-0503-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **ONCE de MAYO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-00695-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **OCHO de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-0698-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTINUEVE de JULIO del DOS MIL VEINTIDOS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

05-088-31-05-001-2018-0733-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **CINCO de AGOSTO del DOS MIL VEINTIDOS, a las DIEZ de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
10 de diciembre de 2021

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por el señor (a) **CHRISTHIAN CAMILO TRUJILLO RODRIGUEZ**, en contra de **BIENES PROVENZA S.A.S y DANIEL MARIN**, revisado el trámite del proceso, se evidencia que a la presente fecha, la parte demandada no ha sido notificada de la existencia proceso, y por ende, la Litis aún no ha sido integrada.

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-868 de 2010 estableció que en materia laboral no hay lugar a aplicar la perención o el desistimiento tácito, toda vez que el legislador dotó a los Jueces laborales de amplios poderes como directores del proceso (artículo 48 del CPL), a efectos de que al iniciarse el trámite éste no se paralice injustificadamente, estatuyéndose la figura de la contumacia (art. 30 ibídem), en virtud de la cual, en caso de negligencia en la consecución de la notificación de la parte demandada, es procedente el archivo de las diligencias. Dicha normativa establece:

> *"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. Cuando notificada personalmente la demanda al demandado o a su representante, no fuere contestada o ninguno de estos compareciere a las audiencias, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin necesidad de nueva citación.*
>
> *"Si el demandante o su representante no concurrieren a las audiencias, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.*
>
> *"Si no compareciere ninguna de las partes se seguirá la actuación sin asistencia de ellas. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77.*
>
> *"Si se presentaren las partes o una de ellas antes de dictarse la sentencia, y el juez estimare justo el motivo de la inasistencia, podrá señalar día y hora para la celebración de audiencia de trámite.*
>
> *"PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para s u notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

De lo anterior, se colige claramente que una vez trabada la litis entre demandante y demandado, la figura de la contumacia no aplica porque con ésta

se sanciona la inactividad de la parte actora en la notificación del auto admisorio de la demanda, dentro de los 6 meses siguientes a proferirse, siendo procedente el archivo de las diligencias, pero una vez notificada cesan los efectos de esa figura, ya que en adelante es factible continuar el proceso aunque la demandada no conteste o alguna de las partes, incluso ambas, no comparezcan a las audiencias.

En el presente caso, se tiene que la demanda fue radicada el 26 de Marzo de 2019 y admitida el día 1 de abril del mismo año, y que el juzgado mediante auto del 11 de septiembre de 2019, fijo nueva fecha de audiencia, indicando que la parte actora no había realizado gestión alguna de la notificación.

Ahora bien, posterior a ello, no existe constancia alguna de que la parte actora haya gestionado las notificaciones a las demandadas.

Así las cosas, considera esta judicatura que se encuentra cumplido el supuesto del parágrafo único del artículo 30 del CPL, al no realizar la parte demandante las acciones pertinentes para lograr integrar la litis, y en consecuencia, se ordena la terminación del proceso y el archivo de las presentes diligencias. Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS** No. **206** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **13** de **DICIEMBRE** de **2021**.

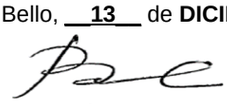

Secretaria

05-088-31-05-001-2019-0134-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **CINCO de AGOSTO del DOS MIL VEINTIDOS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de DICIEMBRE de 2021

_____
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **AURELIO ORLANDO MORA PATIÑO** con T.P. 10250 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **CINCO de AGOSTO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las ONCE DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda por parte de la Curadora, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **EDILMA ROSA ÁLVAREZ VARELA** con T.P. 246.845 C.S.J.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DOCE de AGOSTO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las NUEVE DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **MANUELA OSORIO RESTREPO** con t.p. 321.785 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DIECINUEVE de AGOSTO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **MANUELA OSORIO RESTREPO** con t.p. 321.785 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTIDÓS de AGOSTO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda por parte del Municipio de Bello, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO** con T.P. 211.802 C.S.J. en los términos del poder conferido.

La interviniente ad excludendum, fue debidamente citada en el proceso, quien no se hizo presente al proceso.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTISÉIS de AGOSTO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **JUAN DIEGO ROLDAN ZAPATA** con T.P. 338.581 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DOCE de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIDÓS, a las NUEVE DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **JULIANA ACEVEDO GIL** con T.P. 338.581 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DOS de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Diciembre diez de dos mil veintiuno

La demandada fue debidamente notificada, quien no dio respuesta a la demanda.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 206
Hoy 13 del mes de diciembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre diez del dos mil veintiuno

Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **EFREN MAURICIO MORENO SANCHEZ** en contra de **INDUSTRIAS HACEB S.A,** representada por el Dr. **SANTIAGO LONDOÑO AGUILAR,** o por quien haga sus veces, y **JIRO S.A**, representada por la Dra. **MARIA CRISTINA GOMEZ NOREÑA,** o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a las demandadas, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente al Dr. **LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO,** abogado, con T. P Nro 252.746 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 206 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello ,13 de Diciembre de 2021

_____
Secretaria